

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fraccións I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: MÉXICO, D. F. 18 DIC 2015
OFICIO No. DGGIMAR.710/18 009835

No. de BITÁCORA 09/AH-0554/11/15
--

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL MEDA PHARMA, S DE RL DE CV PICO DE VERAPAZ NUM. 435-302 JARDINES EN LA MONTAÑA CP. 14210, TLALPAN, DISTRITO FEDERAL TEL. (55) 3089 2720, FAX. (55) 3089 2755 jan_hossfeld@medapharma.mx	R.F.C. ó C.U.R.P. MPH 090807FU2	VIGENCIA INICIAL 18 DIC 2015 VIGENCIA FINAL 31/12/2015
--	---	---

NOMBRE COMERCIAL LINICIN LOCIÓN SOLUCIÓN / REPELENTE CONTRA PIOJOS
--

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC DIMETICONA: DIMETHYL-BIS(TRIMETHYLSILYLOXY)SILANE ACETATO DE TOCOFEROL: (2R)-2,5,7,8-TETRAMETIL-2-[(4R,8R)-4,8,12-TRIMETILTRIDÉCIL]-3,4-DIHIROCROMAN-6-OL

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA N/A	CAS ACETATO DE TOCOFEROL 59-02-93	ESTADO FÍSICO LÍQUIDO
--------------------------------------	---	---------------------------------

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN DIMETICONA: 99.4 ± 0.4% ACETATO DE TOCOFEROL: 0.2 ± 0.05% PRUNUS ARMENIACA (ACEITE DE CHABANO) 0.2 ± 0.05% PRUNUS DULCIS (ACEITE DE ALMENDRAS) 0.2 ± 0.05%
--

CANTIDAD 6,777.00	UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS	CANTIDAD UMT 6,777.00	UMT KILO	FRACCIÓN ARANCELARIA 3808.91.99
-----------------------------	---------------------------------------	---------------------------------	--------------------	---

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN COMERCIALIZACIÓN Y VENTA

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO CHN	PAÍS DE PROCEDENCIA CHN	ADUANA DE ENTRADA MANZANILLO, COLIMA
---	-----------------------------------	--

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo
México, D.F., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



0017835



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

CMJ/JMLA/JRR/MMR

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa, Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente
Karla isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.

DGGiMAR-03006/1512